

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Oliva Fabiola Rosas Velázquez y Epifanio Ángeles Martínez, Presidenta y Secretario respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 18 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Calimaya, a las diecisiete horas con cuarenta y dos minutos y seis segundos del trece del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME18/205/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **IGNACIO REYES MARTÍNEZ**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de *“Los resultados consiganos en las actas de cómputo municipales, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas que resulten determinantes para el resultado de la elección..., y el otorgamiento de las constancias de mayoría y la declaración de validez...”*.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/2/2018** relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME18/205/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **JI/44/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JI/2/2018**, también en este asunto es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernaf**.

V. Se tienen por señalados los domicilios de los terceros interesados, ubicados en el municipio de Toluca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, por lo que se refiere al domicilio señalado por Armando Carmona Hernández, toda vez que el mismo se encuentra incompleto y el precisado por el promovente, ubicado en Calimaya, Estado de México, toda vez que se encuentra fuera del municipio de Toluca, por lo que ésta y las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto y por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que mencionan para los mismos efectos.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN